



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 318 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Agosto de 2017

VISTO: El Informe N° 014-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 12 de julio de 2017; Informe N° 740-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de julio de 2017; Informe N° 512-2017-UNJ/SGPP, de fecha 25 de julio de 2017; Oficio N° 427-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2017; Proveído N° 1165, de fecha 02 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 02 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, con Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprobó la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8° establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativo para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, el artículo 5° de la misma Ley Universitaria señala como principio de la Universidad: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica;

Asimismo, el artículo 6° de la referida Ley universitaria indica como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Además el artículo 7° de la misma Ley señala como Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 318 – 2017– CO-UNJ Jaén, 03 de Agosto de 2017

Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos;

Del mismo modo, el artículo 21° del mismo Estatuto Universitario establece como atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; c) Supervisar las actividades académicas en la universidad;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Informe N° 014-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 12 de julio de 2017, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación del Plan de viaje de Estudios de los estudiantes del IV, V, VIII, IX y X ciclo, con la finalidad de participar en el "Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil" - XXV CONEIC Huaraz - 2017, a realizarse en la Ciudad de Huaraz en la sede de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, los días del 07 al 11 de agosto de 2017, partiendo el día 04 de agosto de 2017 a horas 07: pm y retornando el día 12 de agosto de 2017 a horas 09:00pm;

Que, con Informe N° 740-2017-UNJ/DGA, de fecha 25 de julio de 2017, el Director General de Administración informa al Vicepresidente Académico, que si existe disponibilidad presupuestal para el viaje de estudios de los de los estudiantes más destacados de los ciclos IV, V, VIII, IX y X, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por el monto de S/ 5, 160.00 soles, según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000380, enviado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 512-2017-UNJ/DGPP, de fecha 25 de julio de 2017;

Que, mediante Oficio N° 427-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de julio de 2017, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de viaje de Estudios de los estudiantes más destacados de los ciclos IV, V, VIII, IX y X, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de esta Casa Superior de Estudios, para que participen en el "Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil" - XXV CONEIC Huaraz - 2017, los días del 07 al 11 de agosto de 2017, opinando favorablemente por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/ 5, 160.00 soles;

Que, mediante Proveído N° 1165, de fecha 02 de agosto de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 318 - 2017- CO-UNJ Jaén, 03 de Agosto de 2017

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría: 1) Aprobar el Plan de Viaje de Estudios de los estudiantes del IV, V, VIII, IX y X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a fin de participar en el "Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil" - XXV CONEIC Huaraz - 2017, a realizarse en la Ciudad de Huaraz en la sede de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, del 07 al 11 de agosto de 2017, partiendo de la Ciudad de Jaén el día 04 de agosto de 2017 a horas 07: pm y retornando el día 12 de agosto de 2017 a horas 09:00 pm. 2) Encargar a la Dirección General de Administración el realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe de S/ 5, 160.00 soles. 3) DISPONER, que el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, al término de dicho viaje presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del viaje de estudios;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Viaje de Estudios de los estudiantes del IV, V, VIII, IX y X ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, a fin de participar en el "Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil" - XXV CONEIC Huaraz - 2017, a realizarse en la Ciudad de Huaraz en la sede de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, del 07 al 11 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración el realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe de S/ 5,160.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, al término de dicho viaje presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la ejecución del Plan de Viaje de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)